

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.	40,00	ptas.	año
Particulares y colectividades...	50,00	»	»
Número suelto, dentro del año...	0,75	»	»
» de años anteriores	1,50	»	»

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
“Boletín Oficial del Estado”		Ayuntamiento de Cieza	945
Administración Central		Ayuntamiento de Valdeolea	945
Ministerio de Industria y Comercio		Ayuntamiento de Valdáliga	945
Transcribiendo relación número 65 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación	940	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna...	945
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	944	Providencias judiciales	946
Distrito Minero de Santander	944	Administración Municipal	
Anuncios de Subastas		Ayuntamientos de: Cartes, Alfoz de Lloredo, Santa Cruz de Bezana, San Miguel de Aguayo, Cillorigo, Riotuerto y Lueña	946
Dirección General de Correos y Telecomunicación	945	Anuncios Particulares	
		Monte de Piedad de Santander	946

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Dirección Técnica.—(Sección Transportes)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º de la Circular número 514, se publica la presente relación de artículos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación:

1.—Aceite de oliva (1) (2).

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosa-mente irán numeradas y reseñadas, según dispone el artículo 19 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304), y el párrafo segundo del artículo 5.º de la Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (B. O. del E. 319).

(2) Las guías militares destinadas a amparar transportes de aceite han de llevar estampada nota de las Inspecciones Provinciales de Recursos de origen en que se consigne que la cantidad de aceite objeto de transporte corresponden a la orden de asignación dada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. La nota de referencia se exigirá por las Jefaturas de Transportes de las regiones productoras para las remesas de aceite a las deficitarias desde almacén de productor en origen, así como también aquellas que vayan desde almacén de productor de origen a los almacenes de Jaén o Villa del Río (Córdoba) para su ulterior destino, y se procurará que la nota diga: "los... kilogramos de aceite de la presente guía corresponden a la orden de asignación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm..., fecha, firma y sello." Pudiendo ocurrir que la cantidad transportada sea toda o parte de la orden.

En los demás transportes de aceite (remesas) desde los citados almacenes a las deficitarias y por nivelación de existencias entre las diversas Intendencias la nota a estampar por Recursos basta que diga: "Inspección de Recursos de Se ha tomado nota de esta remesa militar de aceite, fecha, firma y sello." (T. O. P. de la Dirección de Servicios del Ejército, segunda Sección, 4.º Subsistencias, de fecha 8-5-47).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía, se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) el Sindicato Nacional de Productos Hortícolas.

Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla, que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera, y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aque-

llas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma "cédula de distribución" que para la naranja.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" 319).

2.—Aceites de orujo, de pepita de uva y de huesos de aceituna, turbios, aceitones y borra.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. número 59).

3.—Aceites y grasas procedentes de animales marinos.

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (B. O. del E. 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. 59), y Escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio número 8.505, de 27 de marzo de 1947.

4.—Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado y aceites de linaza y ricino).

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (B. O. del E. 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. 59), y Escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio número 8.505, de 27 de marzo de 1947 y Circular número 643, de 22 de agosto de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" 239).

5.—Aceituna.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" 319).

6.—Aceitunas aderezadas o aliñadas. Intervenida su circulación interprovincial, cualquiera que sea el peso de la partida. Dentro de la propia provincia productora, sólo podrán circular sin guía las partidas inferiores a 45 kilogramos, y aun las de peso superior en la de Sevilla.

Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de agosto de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" 239).

7.—Ácidos grasos de aceites de oliva y orujo, coco y palmiste y de pastas de refineries.

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (B. O. del E. 42) y circular 615, de 19 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" 59) y Circular 643, de 22 de agosto de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" 239).

8.—Arroz cáscara (corriente y especial), arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia.

Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 24 de julio de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" 215) y Circular 647, de 22 de septiembre de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" 265).

9.—Azúcar (incluido el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación).

- Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio de 12 de enero de 1947 (B. O. del E. 17) y Circular 627, de 28 de mayo de 1947 (B. O. del E. 152).
- 10.—Burros y burros garañones.
Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.
- 11.—Café.
Circular 188, de 31 de julio de 1941.
- 12.—Cáñamo: Ya sea en paja o varilla, fibra agrada o rastrillada.
Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de junio de 1940 (B. O. del E. 189) y Ordenes de la Presidencia de 6 de abril de 1943 (B. O. del E. 100), de 22 de noviembre de 1945 (B. O. del E. 331) y 5 de diciembre de 1946 (B. O. del E. 343).
- 13.—Carbón vegetal, incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).
Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (B. O. del E. 290).
- 14.—Carnes, grasas y despojos del ganado vacuno, lanar y cabrío.
Circular 574, de 4 de junio de 1946 (B. O. del E. número 159).
- 15.—Cereales y sus harinas y subproductos de molinería (alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, salvado, sorgo, zahina—sorgo vulgaris—y trigo).
Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1946 (B. O. del E. 295), Circular 628, de 21 de junio de 1947 (B. O. del E. 180), y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de marzo de 1947 (B. O. del E. 96).
Cebada en su estado de transformación industrial, germinada y tostada; se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).
Oficio-Circular número 42.905, de 20 de marzo de 1945, de la Oficina Enlace S. N. T.
- 16.—Chatarras de hierro, acero o fundido y materiales férricos usados.
Reglamento para la distribución de la chatarra de 14 de junio de 1941, quinto apartado (B. O. del E. 179) y Oficio número 7.266, de 22 de febrero de 1946, de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.
- 17.—Chocolate familiar.
Circular 645, de 6 de septiembre de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" 248).
- 18.—Fideos.
Circular 188, de 31 de julio de 1941.
- 19.—Frutas frescas, legumbres verdes y verduras.
Provincia de Almería:
(Excepto peras y uvas).
Intervenidas en los términos municipales de Almería, Adra, Dalías, Huércal de Almería, Viator, Benahadux, Pechina, Gádor, Santa Fe, Gérgal, Nacimiento, Doña María, Ocaña, Abla, Abrucena y Fiñana.
- Nota número 274, de 28 de febrero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales, y Oficio de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Almería número 625, de 23 de junio de 1947.
- Provincia de Badajoz:
Habas verdes.
Nota de la Oficina de Productos Vegetales, de 11 de abril de 1946.
- Provincia de Cáceres:
Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.
Nota número 127, de 22 de enero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales.
- Provincia de Huelva:
Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Huelva, Lepe, Cartaya, Gibraleón, Palos de la Frontera y Moguer.
Nota de la Oficina de Productos Vegetales, de 3 de abril de 1946.
- Provincia de Jaén:
Intervenidas en los términos municipales de Jaén, Villagordo y La Guardia.
Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 1.173, de 23 de agosto de 1946.
- Provincia de Sevilla:
Pimientos morrones en verde.
Notas de la Oficina de Productos Vegetales, de 30 de mayo de 1944 y de 25 de septiembre de 1944.
- Provincia de Valencia:
Intervenidas solamente para la salida de la provincia.
T. O. P. Transp. 8.851, de 10 de agosto de 1942 (excepto naranja y cebolla).
- 20.—Ganado de abasto (vacuno, lanar y cabrío y de vida: cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores), excepto el de lidia encajonado.
Circulares 574, de 4 de junio de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" 159), y 601, de 4 de noviembre de 1946 (B. O. del E. 313).
- 21.—Harina de arroz.
• Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 24 de julio de 1947 (B. O. del E. 215) y Circular 647, de 22 de septiembre de 1947 ("B. O. del E. 265).
- 22.—Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas).
Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de octubre de 1939 y Circulares 188, de 31 de julio de 1941, y 378, de 20 de abril de 1943 (B. O. del E. 112).
- 23.—Harina de patata.
Circular 378, de 20 de abril de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" 112).
- 24.—Hijuela del gusano de seda.
Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de mayo de 1945 (B. O. del E. 152).
- 25.—Jabón común de lavar, neutro e industrial.
Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (B. O. del E. 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. 59), y Nota de la Oficina de Aceite número 157, de 27 de marzo de 1947.

- 26.—Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos).
Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (B. O. del E. 336) y Circular 396, de 21 de agosto de 1943 (B. O. del E. 235).
- 27.—Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados).
Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa, Olesa, Valls y Pont de Armentera, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía la circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Munilla; entre Logroño y Ezcaray, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros, lanas tenerías, transportadas entre Vich, Centellas y Mollet a Barcelona, Tarrasa y Sabadell.
Orden de la Presidencia de 10 de agosto de 1946 (B. O. del E. 224); Circular 589, de 17 de agosto de 1946 (B. O. del E. 231); Escrito de la Dirección Técnica de 8 de julio de 1944, y Notas de la Oficina de A. Generales de 8 de enero de 1945, 18 de agosto de 1946, 2 y 7 de diciembre de 1946, y oficio número 4.217, de 24 de marzo de 1947, del Sindicato Nacional Textil.
- 28.—Leche fresca de vaca.
Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmorí y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Carroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan.
Circulares 424, de 17 de diciembre de 1943 (B. O. del E. 356), 433, de 17 de febrero de 1944 (B. O. del E. 55), y 466, de 17 de mayo de 1944 (B. O. del E. 143).
- 29.—Leche fresca en general.
Intervenida solamente para la salida de la provincia de Murcia.
Nota de la Oficina de Productos Animales.
- 30.—Leche condensada.
Circular 434, de 17 de febrero de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 55).
- 31.—Legumbres: algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, garbanzos negros, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yerros.
Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1946 (B. O. del E. 295) y Circular 628, de 21 de junio de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" 180) y Nota número 1.180, de 28 de agosto de 1947 de la Oficina de Productos Vegetales.
- 32.—Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).
Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (B. O. del E. 290).
- 33.—Leña procedente de los arranques, talas, limpias o podas de olivares.
Decreto del Ministerio de Agricultura de 18 de enero de 1946 (B. O. del E. 30) y Orden del mismo Ministerio de 13 de marzo de 1946 (B. O. del E. 77).
- 34.—Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guía para ninguna otra elaboración de la madera).
Artículo 8.º de la Ley de 4 de junio de 1940 (B. O. del E. 171), Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de septiembre de 1942 (B. O. del E. 259) y Ordenes de la Presidencia de 12 de marzo de 1943 (B. O. del E. 73) y 18 de septiembre de 1944 (B. O. del E. número 265).
- 35.—Manteca de cabra, oveja y vaca.
Nota de la Oficina de Productos Animales de 30 de julio de 1946.
- 36.—Oleína.
Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (Boletín Oficial del Estado" 59).
- 37.—Orujo graso.
Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304 y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. número 59).
- 38.—Pan.
Circular 188, de 31 de julio de 1941.
- 39.—Pasa moscatel de Málaga.
Intervenida para la circulación fuera de dicha provincia.
Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 11 de enero de 1947 (B. O. del E. 17) y Nota número 996 de la Oficina de Productos Vegetales de 22 de octubre de 1946.
- 40.—Pastas para sopa.
Circular 188, de 31 de julio de 1941.
- 41.—Patata de consumo (incluida la deshidratada en rajas o en polvo).
Circular 633, de 14 de julio de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" 199) y nota de la Oficina de Productos Vegetales, número 491, de 28 de julio de 1947.
- 42.—Patata de siembra.
Circular número 6, de 27 de septiembre de 1946, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (B. O. del E. 278).
- 43.—Piensos: Alfalfa verde, heneficada y su paja.
Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (B. O. del E. 13) y Circular 555, de 6 de marzo de 1946 (B. O. del E. 69).
Pulpa de remolacha y polvo de pulpa.

- Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 12 de enero de 1947 (B. O. del E. 17) y Circular 627, de 28 de mayo de 1947 (B. O. del E. 152).
- Subproductos de molinería. Salvados, restos de limpia en fábricas de harinas, triguillo, cascarrilla, morret y salvado de arroz.
- Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1946 (B. O. del E. 295) y Circular 628, de 21 de junio de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" 180).
- Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 24 de julio de 1947 (B. O. del E. 215) y Circular 647, de 22 de septiembre de 1947 (B. O. del E. 265).
- Subproductos del mondaje de legumbres.
- Oficio-Circular de la Oficina de Productos Vegetales de fecha 20 de mayo de 1947.
- Tortas y residuo de prensado de los frutos de semillas oleaginosas, tanto de importación como de producción nacional (de coco, palmito, linaza, babassú, algodón, cacahuete, avellana y almendra, aptas para alimentación de ganado).
- Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (B. O. del E. 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. 59).
- 44.—Piensos compuestos.
- Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de abril de 1942 (B. O. del E. 114) y Circular número 345, de 27 de septiembre de 1942 (B. O. del E. 337).
- 45.—Plantones de agrios (en número superior a diez).
- Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1942 (B. O. del E. 20, del 43).
- 46.—Productos del cerdo: Chorizo especial con atados intermedios no superiores a 10 centímetros, manteca (fundida y en rama) y tocino.
- Circulares 601, de 4 de noviembre de 1946 (B. O. del E. 313) y 623, de 1 de mayo de 1946 (B. O. del E. 123).
- 47.—Productos dietéticos (excluidos los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad).
- Circulares 173, de 2 de junio de 1941, y 257, de 4 de diciembre de 1941 (B. O. del E. 342).
- 48.—Purés.
- Circular 173, de 2 de junio de 1941.
- 49.—Quesos (excepto los de las clases Gramt, Peñasanta, Roquefort y quesos fundidos—crema de oveja, crema de oveja en bloque, crema de oveja en porciones—y quesos frescos y manchegos elaborados con leche de cabra y oveja).
- Circulares 584, de 1 de julio de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" 215) y 609, de 19 de diciembre de 1946 (B. O. del E. 359), y oficio número 171 de la Oficina de Productos Animales de 7 de abril de 1947).
- 50.—Salmón (en época de pesca).
- Artículo 14 de la Ley de 20 de febrero de 1942 (B. O. del E. 67).
- 51.—Sebos fundidos (nacionales y de importación), grasas y aceites animales (excepto grasas obtenidas en el tratamiento de huesos).
- Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (B. O. del E. 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. 59), y Nota de la Oficina del Aceite de 23 de enero de 1945 y Circular 643, de 22 de agosto de 1947 (B. O. del E. 239).
- 52.—Semillas para legumbres de verdeo (guisantes, habas y judías).
- Oficio-Circular de la Oficina de Productos Vegetales de 28 de agosto de 1947).
- 53.—Semillas de pino Albar, Salgareño, Rodeno, Carrasco, Negro y Monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de guía; en estas últimas cuatro provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (roble). La piña abierta de la especie Pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí. La piña de cualquier especie de pino, tanto abierta como cerrada, que circule en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, necesitará, para su transporte, ir acompañada de la correspondiente guía autorizada por el Jefe del Distrito Forestal.
- Apartado primero de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1941 (B. O. del E. 341), Ordenes del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1943 (B. O. del E. 153) y de 26 de marzo de 1947 (B. O. del E. 89).
- 54.—Turba.
- Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1943 (B. O. del E. 223).

ISLAS CANARIAS

En Las Palmas de Gran Canaria

Quedan intervenidos, además de los artículos relacionados anteriormente, los siguientes:

- Abonos nitrogenados y orgánicos.
- Boniatos.
- Cámaras y cubiertas.
- Carbón (en cuanto corresponda a aquellas partidas que no sean depósito para repostar los barcos).
- Carburos.
- Carnes.
- Frutas secas y frescas.
- Ganado en general.
- Hortalizas y verduras.
- Huevos.
- Leche.
- Manteca en general.
- Pescado fresco, en hielo y salpreso.
- Queso.
- Tejidos.

Oficios de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Las Palmas, Sección Recursos, Negociado de Guías, número 3.884, de 15 de marzo de 1946, número 17.528, de 16 de noviembre de 1946, y Sección Inspección, Negociado Recursos, número 4.264, de 23 de abril de 1947 y Telegrama de 4 de abril de 1946.

En Santa Cruz de Tenerife

En esta provincia, los artículos intervenidos serán exclusivamente los siguientes:

- Abonos.
- Aceites.

Acidos grasos.
 Almendras.
 Anoz.
 Azúcar.
 Boniatos.
 Café.
 Cámaras y cubiertas.
 Carbón.
 Carbuos.
 Carnes.
 Cereales.
 Chatarra de hierro.
 Chocolate.
 Frutas (excepto plátanos).
 Ganado.
 Harinas.
 Hortalizas y verduras (excepto tomate).
 Huevos.
 Jabón común.
 Jabón de tocador (en partidas superiores a 50 kilogramos).
 Leche condensada.
 Leche fresca.
 Legumbres secas y verdes.
 Leña.
 Madera.
 Mantequilla.
 Miel de caña.
 Pan.
 Patata (de consumo y siembra).
 Pescado fresco y salpreso.
 Pieles vacunas.
 Piensos.
 Quesos.
 Sebos fundidos.

Necesitándose, por tanto, la guía única para la circulación interinsular.

Las guías destinadas a amparar artículos interve-

nidos que salgan de estas islas para la Península han de expedirse hasta el lugar de destino.

Oficio de la Delegación provincial de Santa Cruz de Tenerife número 6.868, de fecha 31-3-47.

Los artículos anteriores podrán circular con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

La presente relación anula las insertas en el "Boletín Oficial del Estado" números 244, 249 y 252, de 1.º y 9 de septiembre de 1947, respectivamente, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1947.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegados del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 de septiembre de 1947). 1848

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones-Puertos

La sociedad anónima Electro Metalúrgica del Astillero solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la legalización de las obras realizadas y no previstas en los proyectos bases de la concesión otorgada a dicha sociedad por Real Orden de 11 de junio de 1915 y disposición ministerial de 17 de febrero de 1944, de dos marismas situadas en la margen derecha de la ría del Carmen, de Bóo, de Guarnizo, término municipal de Astillero, consistentes dichas obras en:

Nave metálica para hornos eléctricos y servicios auxiliares.

Nave enfriadero; y

Edificio para laboratorio y comedor.

Dichas obras están comprendidas en la marisma otorgada en 11 de junio de 1915.

Lo que, en cumplimiento de cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, señalándose un plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, todo aquel que crea tener que reclamar contra dicha legalización de obras, lo haga, precisamente por escrito, en el mencionado Ayuntamiento de Astillero, o en esta Jefatura (calle de Juan de Herrera), en la que se halla expuesto el referido proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee, en horas hábiles de oficina.

Santander, 3 de octubre de 1947.
 El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena. 1886

Derechos de inserción: 91 ptas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Por el presente anuncio se hace saber a los dueños, colindantes e in-

teresados, en los permisos de investigación que a continuación se detallan que, a partir del próximo día 14 del corriente mes, por el personal facultativo de esta Jefatura de Minas se procederá a las operaciones de demarcación siguientes:

Número del expediente, 15.477; nombre del permiso, "Amalia 1.ª"; mineral, hulla; hectáreas, 410; término. Ruente; nombre del interesado, don Vicente Capell Meler, vecino de Madrid.

15.478. "Amalia 2.ª"; hulla; 240; Ruente; don Vicente Capell Meler, de Madrid.

15.481. "Saja"; grafito; 600; Los Tojos; don Rafael Campos Moreno, de Avilés.

15.482. "Amelia 3.ª"; barita; 71; Torrelavega; doña Amelia Salces Gutiérrez, de Santander.

15.489; "Rosita"; caolín; 20; Villafuere; don Enrique J. Giralt, de Barcelona.

Santander, 2 de octubre de 1947.
 El ingeniero jefe, J. Luna. 1865

ANUNCIOS DE SUBASTA**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION***Anuncio de concurso*

Para la ejecución del proyecto de canalización subterránea en la ciudad de Santander, por un importe total de 277.995,71 pesetas, se admiten proposiciones con arreglo a dicho proyecto y pliego de condiciones, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección Cuarta (Ingeniería y Construcciones de esta Dirección General), todos los días laborables, de diez a trece horas, y en el Centro de Telégrafos de Santander (Zona Técnica).

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, y con la indicación "Concurso para la ejecución del proyecto de canalización subterránea en la ciudad de Santander", en el Registro General de Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones), y en el Centro de Telégrafos de Santander (Cuarta Zona Técnica), antes de las doce horas del día 24 de octubre de 1947.

A las proposiciones se acompañarán: el resguardo que justifique haber depositado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas en concepto de fianza provisional, a disposición del ilustrísimo señor director general de Correos y Telecomunicación, y referencias de trabajos realizados.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de octubre de 1947.
El ingeniero jefe de la Cuarta Zona técnica (ilegible). 1884

Derechos de inserción: 87 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

El día veintisiete del actual mes de octubre, y a las horas que se especifican, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, se celebrará en la Casa Consistorial, la subasta de los productos forestales siguientes:

A las once horas: Cincuenta hayas, con 45 metros, tasadas en 4.500 pesetas (cuatro mil quinientas pesetas).

A las once y media: Noventa robles, con 160 metros, tasados en 16.000 pesetas (dieciséis mil).

Si una de ellas, o ambas, quedaran desiertas, se subastarán nueva-

mente, con el 20 por 100 de rebaja, el día 3 del próximo noviembre.

Cieza, 1 de octubre de 1947.—El alcalde (ilegible). 1900

Derechos de inserción: 43 ptas.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Al día siguiente hábil de los veinte de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de este municipio, presididas por los presidentes de las Juntas vecinales a que pertenecen las mismas, las subastas que a continuación se relacionan:

A las diez de la mañana: La de 50 hayas, del monte Hornedo, del pueblo de Castrillo, tasadas en 2.520 pesetas.

A las once de la mañana: La de 30 robles, del monte Allende, de los pueblos de Reinosilla y Castrillo, tasados en 4.000 pesetas.

A las doce de la mañana: La de 20 robles, del monte Allende, del pueblo de Reinosilla, tasados en pesetas 3.240.

A las cuatro de la tarde: La de 250 robles, del monte Pepino, de los pueblos de Henestrosas, Bercedo y La Quintana, tasados en 25.920 pesetas.

A las cinco de la tarde: La de 300 robles, del monte Matorra Alta, del pueblo de Olea, tasados en 2.000 pesetas.

A las seis de la tarde: La de 26 robles, del monte Matorra Alta, del pueblo de Olea, tasados en 1.300 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas por los que se han de regir estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si quedara desierta alguna subasta se celebrará la segunda a la misma hora del día siguiente, en igual tipo y condiciones.

Valdeolea, 6 de octubre de 1947.
El alcalde, Vicente L. Rivas. 1901

Derechos de inserción: 93 ptas.

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Los días 24 y 25 del corriente tendrán lugar en este Ayuntamiento, por pliegos cerrados, en las condiciones reglamentarias, las subastas siguientes:

Día 24

A las 10,30: 50 hayas, del monte

Caviédes, valoradas en 4.200 pesetas.

A las 11: 22 eucaliptos, del monte Caviédes, valorados en 900 pesetas.

A las 11,30: 50 robles, del monte Lamadrid, valorados en 6.250 pesetas.

A las 12: 20 hayas, del monte Róiz, valoradas en 4.800 pesetas.

A las 12,30: 100 estéreos de leñas, del monte Treceño, valorados en 1.000 pesetas.

A las 13: 90 estéreos de leñas, del monte Treceño, valorados en 900 pesetas.

Día 25

A las 10,30: 40 robles, del monte Caviédes, valorados en 13.200 pesetas.

A las 11: 40 robles, del monte Caviédes, valorados en 11.400 pesetas.

A las 11,30: 70 robles, del monte Labarces, valorados en 12.600 pesetas.

A las 12: 75 robles, del monte Róiz, valorados en 18.125 pesetas.

A las 12,30: 84 robles, del monte Treceño, valorados en 20.300 pesetas.

A las 13: 79 robles, del monte Treceño, valorados en 16.100 pesetas.

A las 13,30: 145 robles, del monte Treceño, valorados en 20.700 pesetas.

Las proposiciones para las subastas del día 25 deberán ser presentadas hasta el 24, inclusive, en la Secretaría municipal o en las Juntas vecinales correspondientes, en horas hábiles.

Valdáliga, 2 de octubre de 1947.
El alcalde, Fernando Rubín. 1902

Derechos de inserción: 103 ptas.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Las subastas de productos forestales anunciadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 6 del actual para su celebración en este Ayuntamiento en fecha 20, quedan aplazadas hasta el día 28, en que tendrán lugar dichas subastas, a las mismas horas y bajo las mismas condiciones señaladas en el referido anuncio.

Los Corrales de Buelna, 10 de octubre de 1947.—El alcalde, A. Anívarro.

Derechos de inserción: 31 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por el señor juez de instrucción de este partido, en proveído de esta fecha, recaído en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 105 de 1946 por estafa, se cita para que comparezca ante este Juzgado, en el plazo de quinto día para ser oído en indicación sumario, el denunciante en ignorado paradero Pedro Gómez Coea; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Santoña, 6 de octubre de 1947.—El juez, Juan José F. Bustillo.—P. H., M. García. 1887

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de CARTES

Propuesta por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento diversas transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de gastos, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes, 4 de octubre de 1947.—El alcalde, J. Crespo. 1889

Aprobadas en principio las liquidaciones de los presupuestos ordinarios de 1945 y 1946, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes, 4 de octubre de 1947.—El alcalde, J. Crespo. 1889

Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario formado para sufragar los gastos que originen las obras de ampliación y reparación de las escuelas de niñas y casa-habitación de la señora maestra del pueblo de Rudagüera y para las obras de Casa Cuartel de la Guardia civil del pueblo de Novales, por jornales y materiales para las mismas, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones contra el mismo ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indica-

das en el artículo 240 del Decreto de Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Alfoz de Lloredo, 4 de octubre de 1947.—El alcalde, José Ventisca.

1878

En este Ayuntamiento se sigue expediente instruido a instancia de don Julio Cuevas Rodríguez, vecino de Oreña, sobre petición de sobrante de vía pública, radicante en dicho pueblo y barrio de Caboredondo, en el cual se ha emitido informe favorable por la Comisión de Hacienda municipal, por no existir ningún perjuicio dicha concesión a tercero ni a los intereses municipales, y cuyo sobrante ha sido tasado por dos peritos albañiles en cien pesetas el valor del mismo, el cual mide treinta y un metros y cincuenta centímetros cuadrados, cuyo terreno, como sobrante de vía pública, pertenece en propiedad al municipio.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los vecinos de este término, se publica el presente, al objeto de oír reclamaciones respecto a la adjudicación de referido solar y su tasación, durante el plazo de quince días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, pues, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Alfoz de Lloredo a 4 de octubre de 1947.—El alcalde, José Ventisca.

1877

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Durante el plazo de ocho días se hallan expuestos en Secretaría los siguientes documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1948, a efectos de examen y reclamaciones:

Repartimiento individual de la riqueza Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y solares.

Matrícula de la contribución Industrial.

Patente Nacional de Automóviles.

Santa Cruz de Bezana, 3 de octubre de 1947.—El alcalde, A. Aparicio.

1879

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Los repartimientos de la contribución por Rústica y Pecuaria, padrón de Edificios y solares y Matrícula Industrial para el ejercicio de 1948, se exponen al público en la Secretaría municipal, por plazo

de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formularse las reclamaciones que se creyeran del caso.

San Miguel de Aguayo, 4 de octubre de 1947.—El alcalde, Serafín Ruiz.

1890

Ayuntamiento de CILLORIGO

Acordados suplementos de crédito en artículos del vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, se hace público que el oportuno expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, con arreglo al artículo 236 del Decreto provisional de Haciendas locales de fecha 25 de enero de 1946.

Cillorigo, 30 de septiembre de 1947. El alcalde.

1881

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Confeccionados los padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, pudiendo ser examinados y producir reclamaciones durante la primera quincena del próximo mes de octubre.

Riotuerto, 30 de septiembre de 1947.—El alcalde (ilegible).

1853

Ayuntamiento de LUENA

Confeccionados los padrones de vehículos de tracción mecánica sujetos al pago de la Patente Nacional, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, o sea, desde el 1 de octubre al 15 del mismo mes, a los efectos de examen y reclamación.

Luena a 25 de septiembre de 1947.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta 1.615 del Monte Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 9 ptas.